

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 06 ABR 2020

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Carlos Mario DI NATALE D.N.I. N° 22.792.036, en representación del medio denominado Radio Provincia 100.1 mhz; Y

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tiene por objeto publicar las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales, Sesiones Legislativas, avisos necrológicos, saludos protocolares, llamado a licitaciones públicas y la publicación de un aviso publicitario, como así también toda pieza comunicacional, en función de la Orden de Publicidad que oportunamente se le notificará, en el medio denominado Radio Provincia 100.1 mhz.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) mensuales, a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia continua por el término de CUATRO (4) meses.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contrataciones, su Decreto Reglamentario y Resolución de Presidencia N° 1929/19, ratificada por Resolución de Cámara N° 294/19.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Carlos Mario DI NATALE D.N.I. N° 22.792.036, en representación del medio denominado Radio Provincia 100.1 mhz; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) mensuales, a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia continua por el lapso de CUATRO (4) meses.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0194/20